

## CIRCULAR

ICA Radicado Manual  
Fecha: 07-04-2021  
Radicado: 2021400000  
Anexos: 0 Folios

11.2  
Bogotá,

**PARA: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS**

**ASUNTO:** Reiteración cumplimiento protocolos de Bioseguridad y Medidas de Restricción en el marco del periodo de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Apreciados servidores públicos:

En el marco de la Circular Conjunta Externa del Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social sobre "Medidas focalizadas para municipios con alta afectación" y la situación epidemiológica que se ha presentado, con el incremento de la propagación de la pandemia del COVID-19 en algunas regiones del país en las últimas semanas, debemos actuar, prevenir y tomar decisiones oportunas para mitigar el contagio; por lo que es imprescindible mantener y fortalecer las medidas de cuidado y autocuidado.

Acorde con lo anterior, para enfrentar el tercer pico de la pandemia y disminuir su impacto, se reitera:

- El ICA procurará prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus funcionarios y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa o en alternancia, tal como se estableció en la Circular No. 20204100151 del 01 de septiembre de 2020
- Será responsabilidad de cada Subgerente, Gerente Seccional, Directivo o Jefe de dependencia, mantener dentro de los turnos establecidos en la circular 20204100093 del 3 de junio de 2020, el personal que conforme la dinámica de sus procesos sea requerido para garantizar la continuidad en la prestación oportuna de los servicios presenciales, así como de los requerimientos y solicitudes asociadas a los mismos.

De igual manera, se insiste al personal que continúe asistiendo de manera presencial a las instalaciones del ICA, la obligatoriedad de dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020, así como las establecidas por el ICA mediante Resolución 068454 del 28 de mayo de 2020 "Por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar y evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA", y la Circular No. 20204100201 del 29 de octubre de 2020, en especial, el uso de elementos de protección personal- EPP, para el ingreso a las instalaciones, la movilidad y los recorridos diarios.

En el evento que se presenten casos positivos dentro de las instalaciones del Instituto se deberá:

1. Notificar de manera inmediata al correo del Grupo de Gestión de Talento Humano: talento.humano@ica.gov.co con copia al correo de la profesional belkys.jaimes@ica.gov.co, dentro de este correo se deberá indicar lo siguiente: nombre completo, documento de identidad, tipo de vinculación, cargo, seccional a donde pertenece, teléfono de contacto, incluir el resultado de la prueba positiva, especificar si la venia realizando trabajo en forma presencial o en casa.
2. Realizar la desinfección de las superficies y áreas comunes con el fin de reducir el posible de contagio.
3. Verificar el cerco epidemiológico (personas de contacto con el caso positivo), los cuales deberán permanecer en aislamiento, hasta 10 días sin presentar síntomas de acuerdo con "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE PRUEBAS MOLECULARES RT-PCR Y PRUEBAS DE ANTÍGENO Y SEROLÓGICAS PARA SARS-CoV-2 (COVID-19) EN COLOMBIA 2020 v07 de MINSALUD". Si, pasados los 10 días del aislamiento continúa con síntomas, se debe realizar valoración médica en búsqueda de complicaciones asociadas a COVID-19.
4. Mantener el aislamiento obligatorio y retorno al trabajo de acuerdo a certificado emitido por su EPS.

Así mismo, hacemos un respetuoso llamado para extremar todas las medidas de protección, asumir comportamientos corresponsables de autocuidado y cuidado colectivo para garantizar derechos fundamentales como la vida y la salud en conexidad con la supervivencia, para lo que invitamos a seguir estas indicaciones:

- Lavado de manos al menos cada dos horas con agua y jabón
- Mantener distanciamiento físico de mínimo dos metros en los puestos de trabajo y zonas comunes
- Uso permanente de tapabocas, cubriendo mentón y nariz
- Abrir las ventanas de casa y oficina para que haya una adecuada ventilación
- No hablar duro o gritar en espacios cerrados o con poca ventilación
- Desinfectar las herramientas y puesto de trabajo

Es de reiterar que aquellos servidores públicos o contratistas que por su condición de salud presenten comorbilidades o patologías de base que sean factor de riesgo, deben continuar desarrollando trabajo en casa de manera obligatoria.

Para los funcionarios y contratistas de Oficinas Nacionales, me permito informarles que mediante Decreto Distrital 135 de abril de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C." fue restringida la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C. desde las 00:00 horas del sábado diez (10) de abril de 2021

hasta las 04:00 horas del día martes 13 de abril de 2021, adicionalmente fue establecida como medida para la prevención y mitigación de la pandemia, pico y cédula a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del seis (6) de abril de 2021 y hasta el 19 de abril de 2021 a las once y cincuenta y nueve horas de la noche (11:59 p.m.).

No obstante, es importante señalar que conforme lo dispuesto en el literal h) del artículo 2° del referido Decreto, el gobierno distrital exceptuó de la restricción de movilidad a los servidores públicos, contratistas del Estado y particulares que ejerzan funciones públicas. Por tal motivo, se aclara que, los funcionarios y contratistas que desempeñan sus funciones o que prestan sus servicios en Oficinas Nacionales, podrán seguir asistiendo a las instalaciones del Edificio Plaza Claro, en atención a la excepción contemplada en el Decreto Distrital y en razón a que el ICA es una entidad pública del orden Nacional que tiene como objeto garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado, relacionados con la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del país.

Para lo anterior, es indispensable que todos los Subgerentes, Directores Técnicos, Jefes de Oficina, funcionarios y contratistas en General, den cumplimiento a las directrices impartidas en la Circular ICA N° 20204100151 del 1 de septiembre de 2020.

Así mismo, se insiste en la necesidad de portar el carné institucional que los identifique como funcionarios o contratistas del Instituto en sus desplazamientos hacia Oficinas Nacionales y presentar el mismo al ingreso del Edificio Plaza Claro, en razón a que la administración del Edificio, extremará los controles de acceso a las instalaciones.

Cordialmente,



**DEYANIRA BARRERO LEON**  
GERENTE GENERAL

Elaboró: Juan Fernando Roa Ortiz  
Aprobado por: Juan Fernando Roa Ortiz / Oficina Asesora Jurídica